

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 07

Al ser las 8:45 horas en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Ordinaria Número 07 de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves 26 de marzo, 2020, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Skype empresarial, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

ARTICULO I: VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señor Lindor Cruz Jiménez**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 2) **Señora Ileana Chacón Chacón**, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señor Christian Ramírez Valerio**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señor Alberto Delgado Paniagua**, representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 5) **Señor Juan Carlos Laclé Mora**, representante propietario del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- 6) **Señora Éricka Álvarez Ramírez**, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 7) **Señora Sofía Ramírez González**, representante propietaria del Instituto Nacional de Aprendizaje.

7 personas delegadas con derecho a voto.

Ausentes:

Ausentes con justificación
Señores Orlando Cervantes Benavides y Christian Méndez Blanco, representantes propietario y suplente respectivamente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por motivos laborales.
Señor Roberto Aguilar Tassara, representante suplente de la Caja Costarricense de Seguro Social, por motivos laborales.
Señora Francini Bermúdez Sibaja, representante de Organizaciones de Personas con Discapacidad, por motivos de conectividad.
Señoras Karla Thomas Powell y Paula Villalta Olivares, representantes propietaria y suplente respectivamente del Ministerio de Educación Pública, por motivos laborales.

INVITADOS PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

SONIDO: señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación.

PRESIDE: la señora presidenta Ericka Alvarez Ramírez, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

INTÉRPRETE DE LESCO: señora Marcela Zúñiga Vega (también de forma virtual).

Participa también de forma remota el señor William Barboza Garro, Auditor Interno.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, y de manera excepcional, procede la señora Secretaria de Actas de la Junta Directiva a dar lectura al orden del día propuesto.



Sesión Ordinaria No. 07
JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Jueves 26 de marzo, 2020

1.	Comprobación del quórum
2.	Aprobación del orden del día
3.	3.1 Solicitudes de recursos de revisión. 3.2 Aprobación de las actas anteriores: Sesión Ordinaria Número 05 del jueves 12 de marzo, 2020 y Sesión Extraordinaria Número 06 del jueves 19 de marzo, 2020.
4.	Asuntos Dirección Ejecutiva 4.1 Convenio UNIBE-Conapdis 4.2 Cronograma POI 2021
5.	Correspondencia
6.	Asuntos Comité Director 6.1. Resultado investigación preliminar 6.2. Reglamento para pago de gastos a asistentes personales de personas funcionarias con discapacidad del Conapdis
7.	Asuntos de los señores y señoras delegados
8.	Seguimiento de acuerdos

Se consultará si alguna de las personas delegadas o de la Administración tienen alguna modificación al orden del día propuesto.

Solicita la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo se coloque como punto 4.1 la propuesta de modificación al Reglamento de transferencias a personas con discapacidad del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, esto en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID-19.

La señora delegada Ileana Chacón Chacón propone se incluyan dos temas en el apartado de Asuntos de Señores y Señoras delegadas, cuales son:

- 1- Cumplimiento de la Ley 7600 por parte de los funcionarios del Conapdis.
- 2- Medidas de mitigación para las personas con discapacidad en el marco de la emergencia a raíz del COVID-19.

Tomando en cuenta las modificaciones solicitadas tanto por las personas delegadas y una vez sometidas a consideración, se acuerda:

Acuerdo JD-74-2020:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 07 del jueves 26 de marzo, 2020, con las modificaciones solicitadas por la señora delegada Ileana Chacón Chacón y la Administración.

7 votos a favor

ACUERDO FIRME

ARTICULO III: APROBACIÓN DE ACTAS

3.1 Solicitudes de recursos de revisión

Para esta sesión no se trajeron solicitudes.

3.2 Aprobación de actas N°05 y N°06



Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario al Acta Número 05 del jueves 12 de marzo, 2020.

Una vez sometida a valoración de las personas delegadas, se acuerda:

Acuerdo JD-75-2020:

Aprobar el Acta N°05 de la Sesión Ordinaria Número 05 del jueves 12 de marzo, 2020, con las observaciones planteadas por la señora delegada Ileana Chacón Chacón.

5 votos a favor

2 abstenciones: señora Sofía Ramírez González y señor Alberto Delgado Paniagua, por no encontrarse presentes en esa sesión.

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario al Acta Número 06 del jueves 19 de marzo, 2020.

Una vez sometida a valoración de las personas delegadas, se acuerda:

Acuerdo JD-76-2020:

Aprobar el Acta N°06 de la Sesión Extraordinaria Número 06 del jueves 19 de marzo, 2020, sin observaciones.

6 votos a favor

1 abstención: señora Ileana Chacón Chacón, por no haber logrado conectarse para participar de esa sesión.

ARTÍCULO IV: ASUNTOS DIRECCIÓN EJECUTIVA

4.1 Modificación al Reglamento de transferencias del Conapdis

Presentan este tema la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo y la señora Flor Gamboa Ulate, directora de Desarrollo Regional.

Indica la señora directora ejecutiva que, tal y como se venían planteando desde la sesión anterior, en el Gobierno Central se colocaron 6 medidas de

protección adicionales para la población con discapacidad, gestionando cada una de ellas, siendo una de las mayores preocupaciones el tema de la alimentación de personas con discapacidad, puesto que hay un número significativo de personas que acudían a CAIPAD por ejemplo, siendo que estos entes no están contemplados en la entrega de alimentos que realiza el Ministerio de Educación Pública, por lo que aprovecha para hacer un llamado para dar atención no solo a esta sino a todas las Organizaciones de Personas con Discapacidad a nivel nacional que se han dirigido a la institución para solicitar apoyo también con productos de limpieza para enfrentar esta difícil situación.

Continúa la señora Barrantes Arroyo mencionando que se han creado cuentas de correo electrónico para atender estas inquietudes, al igual que en las redes sociales, señalando además la necesidad de traer la modificación de este Reglamento que tiene en esta ocasión una necesidad muy diferente a las anteriores, dado que los productos de apoyo no son esta vez la prioridad, sino otro tipo de requerimientos más puntuales.

Interviene la señora presidenta solicitando a la Dirección Ejecutiva se amplíe sobre las 26 medidas de protección para las personas con discapacidad en el marco de esta emergencia.

Refiere la señora directora ejecutiva que esas medidas de protección se hicieron de conocimiento a las personas delegadas en días pasados, además, señala que ya un grupo de funcionarias se encuentran realizando un Plan de Acción para implementar esas medidas, invitando a los representantes de las instituciones responsables para hacer incidencia en las áreas según corresponda, solicitando el apoyo para la divulgación de estas en las diferentes plataformas.

Manifiesta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que dentro de los ámbitos descritos por la señora directora ejecutiva, está justamente el tema que ella había colocado en la agenda para someter a consideración, agregando que ha leído los oficios enviados por Conapdis donde se remiten las medidas propuestas, indicando al respecto que el desafío es darles seguimiento para que las mismas sean implementadas puesto que se trata de



acciones concretas y que requieren trabajo en equipo para llevar esas medidas a las instituciones que correspondan. Añade que la distribución de alimentos es vital, por cuanto ya no solo se tiene a las personas desempleadas de siempre, sino que ahora pasan a engrosar esa lista personas del sector privado, entre muchos otros, por lo que propone se analice la posibilidad de utilizar el superávit tal y como se hizo en algún momento para atender otras emergencias, tener un fondo de mitigación para atender esta situación dado que las personas con discapacidad se constituyen en un grupo vulnerable, intensificándose también el tema de pobreza y los requerimientos de estas personas deben ser atendidos.

Continúa la señora delegada Chacón Chacón comentando que ante la necesidad de que las medidas propuestas no queden en el papel, ofrece su colaboración, y recomienda buscar apoyo de los gobiernos locales y las Comisiones de apoyo a personas con discapacidad psicosocial, las cuales se complementan con la apertura de las cuentas de correo para el recibo de información. Sin embargo, señala la señora delegada Chacón Chacón, es importante sustentar todos estos apoyos con presupuesto, por lo que nuevamente sugiere se tome dinero del superávit para estos fines.

Coincide la señora Barrantes Arroyo con lo expresado por la delegada Chacón Chacón en el sentido de que es necesario tener a disposición los recursos, indicando que ya días atrás se había planteado precisamente en el marco de que esta emergencia llega en el momento que se cuenta con un déficit de 2300 millones de colones para terminar el año en el Programa de Protección para las personas con discapacidad en situación de abandono, por lo que ya se había hecho la solicitud ante las autoridades para uso de estos recursos, trayendo a colación un tema que también es de suma preocupación en este momento para la institución, cual es la continuidad de denuncias que ingresan día a día, tratándose de personas que vienen con medidas de un juez y que no pueden ser ignoradas, estas personas deben colocarse en cuarentena pues se desconocen las condiciones en las que llegan, por lo que no es posible integrarlos a las residencias, por lo que el proyecto inicialmente pensado para convertir en una casa de aislamiento, puede llegar a utilizarse para algo más grande, lo que va a generar mayor uso de recursos incrementando la necesidad de que la institución pueda tener mayores facilidades para operar,

ocupando de momento la atención en la alimentación, las personas en situación de abandono, las personas desempleadas, mujeres jefas de hogar, entre muchas otras, siendo esta situación abrumadora si se le suma las peticiones como se mencionó anteriormente de las diferentes Organizaciones de Personas con Discapacidad lo cual hace difícil brindar respuesta a cada solicitud que llega.

Sugiere la señora presidenta Ericka Alvarez Ramírez la toma de un acuerdo donde se recoja un poco de todas las ideas aquí expresadas hasta el momento.

A su vez, propone también la señora delegada Chacón Chacón se tome otro acuerdo donde se indique la cantidad de superávit que se estaría utilizando para atender esta emergencia.

Al ser las 10:05 de la mañana, se toma un receso en tanto se logra la conectividad de las personas delegadas participantes.

Al ser las 10:13 de la mañana, se retoma la sesión.

Una vez sometida a consideración las propuestas de acuerdo y con los aportes de todos y todas las personas participantes, se acuerda:

Acuerdo JD-77-2020:

La Junta Directiva acuerda:

- 1- Respaldar las acciones que de manera urgente impulsa la Administración del Conapdis para la atención de la emergencia por el COVID-19, además, manifiesta su acuerdo en que parte de los fondos del superávit puedan destinarse a la atención de las personas con discapacidad en el marco de esta emergencia de acuerdo con el plan previamente elaborado por la Administración.
- 2- Solicitar a la interinstitucionalidad la urgente puesta en práctica de las medidas de protección propuestas por el CONAPDIS mediante oficios DE-323-2020, DE-348-2020 y reuniones no presenciales.

7 votos a favor
ACUERDO FIRME**Acuerdo JD-78-2020:**

La Junta Directiva solicita a la Administración y a las diferentes instituciones mantener informada a esta Junta acerca de la implementación de las distintas medidas para la atención y protección de las personas con discapacidad durante la emergencia por COVID-19.

7 votos a favor
ACUERDO FIRME

Procede a realizar su presentación la señora directora regional Flor Gamboa Ulate referente a la reforma del Reglamento de transferencias para personas con discapacidad y Autonomía Personal, esto como parte de las acciones que emprende actualmente la institución par hacerle frente a la crisis generada por el COVID-19; específicamente en su Artículo 19, considerando que tanto el programa de Pobreza y Discapacidad como el de Autonomía Personal se financian con diferentes leyes (N°7972, N°5662, N°9303 y N°9379) cada una con un fin específico, la institución se ve en la necesidad de realizar una modificación a ese artículo que permita asignar subsidios que no están contemplados o ampliar los subsidios a otras fuentes de financiamiento.

Consulta la señora delegada Ileana Chacón Chacón si la propuesta de reforma contempla más protección a las personas que están dentro de los programas estipulados, se podría también pensar en añadir un artículo para poder llegar a otras personas que no están incluidas en estos programas, puesto que también van a requerir apoyo, siempre en el marco de la emergencia.

Aclara el Lic. Azofeifa Murillo que lo que se está modificando es un artículo adicionándole el 19 bis, lo demás son las consideraciones que le dan sustento y que se fundamentan en el enfoque de Derechos Humanos de la Convención propiamente es lo que se establece para emergencias humanitarias, que sería la reforma al Considerando V del Reglamento y se adicionan un Considerando VII, sin embargo la reforma es únicamente al Artículo 19 que sería lo añadido como "bis".

Recalca el Lic. Azofeifa Murillo que la propuesta está dirigida a los subsidios vigentes en la actualidad para poder cambiar el destino de los recursos para personas que tienen necesidades imperantes de alimentación, medicamentos especiales y de otros rubros que no están contemplados en la reglamentación, por lo que en las condiciones que esta generando esta emergencia, se pueda, redireccionar esos rubros hacia las necesidades más fundamentales siempre dentro del marco de la emergencia y bajo la declaratoria de la misma por parte del Poder Ejecutivo. No se contempla para más personas puesto que no podría cerciorarse de su condición de pobreza o vulnerabilidad, de manera que para incorporar nuevos beneficiarios habría que realizar todo el estudio social que corresponde, rectificando que la restricción es reglamentaria, por lo que no es posible modificar con un reglamento la ley que financia la institución, que es la que establece los requisitos para incorporar a las personas a los programas sociales.

Insiste la señora delegada Chacón Chacón en que más personas van a quedar en estado de pobreza, por lo que reitera su consulta si, con la legalidad que merece, se pudiera valorar colocar esta excepcionalidad a nivel del reglamento.

Al respecto, reitera el señor asesor legal Azofeifa Murillo que la maniobrabilidad que se dio a este asunto para cubrir los rubros antes mencionados, es porque el reglamento de transferencias establece limitaciones que no le permiten a la institución direccionar recursos a la atención de necesidades como por ejemplo alimentación, pero es una norma reglamentaria que establece esta restricción, por lo que no es posible por vía reglamento levantar requisitos legales para incorporar personas beneficiarias.

Refiere el señor delegado Alberto Delgado Paniagua que, aunque las consideraciones de la señora delegada Chacón Chacón son muy válidas, es necesario someter a votación, por lo que mociona se vote la propuesta de acuerdo sugerida.



Sugiere la señora delegada Ileana Chacón Chacón se tome un acuerdo donde se le solicite a la Administración se incluyan más personas con discapacidad en sus programas de Protección.

Explica la señora presidenta Alvarez Ramírez que, como bien lo refirieron tanto el Lic. Azofeifa Murillo como la señora directora regional Gamboa Ulate, los programas que actualmente ejecuta el Conapdis permiten el ingreso de más personas siempre y cuando se cuente con presupuesto, por lo que no sería necesaria tomar un acuerdo al respecto.

Solicita la señora delegada Chacón Chacón entonces conste en el acta lo expresado por la señora Gamboa Ulate, dado que pareciera que el incremento de protección es solamente para las personas que ya se encuentran incluidas en los programas lo cual está bien, sin embargo, considera todavía quedan muchas personas fuera.

Solicita el señor delegado Alberto Delgado Paniagua colocar una moción de orden para votación, misma que ya se había circulado anteriormente entre las personas delegadas, según el Artículo 40 del Reglamento de Junta Directiva para que se proceda a la votación inmediata de la propuesta de acuerdo tal y como está hasta este momento.

Da por recibida la moción la señora presidenta, sin embargo, indica que, por factor de tiempo, si se somete a votación demandaría más minutos, por lo que solicita se someta a votación la propuesta de acuerdo de forma inmediata.

El señor delegado Delgado Paniagua acepta lo sugerido por la señora presidenta y retira la moción presentada, por lo tanto, procede la señora Secretaria de Actas a dar lectura a la propuesta de acuerdo planteada.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Programa Pobreza y Discapacidad y sus Ejes de Promoción y Protección y el Programa de Autonomía Personal para Personas con Discapacidad, encuentran su sustento en el paradigma de abordaje de la

discapacidad a partir de los derechos humanos, regulado en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N°7600), en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por medio de la ley N°8661) y en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad (Ley N°9379), contribuyendo a que las personas que califiquen como beneficiarias de dichos programas sociales, desarrollen su vida dignamente y en ambientes no segregados y cuenten con asistencia personal humana y/o servicios de apoyo, para que ejerzan su derecho a la autonomía personal, es decir a construir su propio proyecto de vida, de manera independiente, controlando, afrontando, tomando y ejecutando sus propias decisiones en los ámbitos público y privado. Ambos Programas son financiados con fondos públicos provenientes de la ley N°5662 de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, del 16 de diciembre de 1974, la ley N°8783 de Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, del 13 de octubre de 2009 y la ley N°7972 del 22 de diciembre de 1999 y la ley N°9379, "Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad".

SEGUNDO: Que el "Reglamento para la Ejecución de Transferencias Monetarias a Personas con Discapacidad Destinatarias de los Recursos de los Programas Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad", tiene por objeto establecer las regulaciones para las transferencias monetarias a personas con discapacidad que por encontrarse en situación de abandono comprobado, vulnerabilidad social, pobreza y/o pobreza extrema, resulten destinatarias de los recursos del Programa Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad.

El Eje de Promoción va dirigido a la atención y apoyo a personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, consistiendo en facilitar mediante asistencia social, la inclusión de las personas con discapacidad a servicios educativos, terapéuticos u ocupacionales, así como el acceso apoyos diversos y a la promoción de estilos de vida independientes. Por su parte, el eje de Protección va dirigido a la atención y apoyo a personas con discapacidad en situación de abandono comprobado, vulnerabilidad social, pobreza extrema, que requieren de ambientes de



convivencia estables en familia y comunidad; y que por último, los productos y servicios de apoyo están orientados a propiciar la autonomía personal de las personas con discapacidad así como la asistente personal a brindar a las personas con discapacidad servicios de apoyo en realización de las actividades de la vida diaria, a cambio de una remuneración.

Bajo esa tesitura, las transferencias monetarias como apoyo económico a las personas con discapacidad beneficiarias de los citados programas se sustentan en la satisfacción de las necesidades básicas y las derivadas de la discapacidad en situación de pobreza, pobreza externa, vulnerabilidad social y abandono comprobado. Sin embargo, la citada normativa no contempla la posibilidad de establecer nuevos destinos de inversión en cualquiera de sus programas y ejes, ante una declaratoria de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo, cuando se deban satisfacer necesidades urgentes o imprevisibles por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, con la finalidad de salvaguardar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad beneficiarias de los programas institucionales, como una medida de carácter excepcional.

Por ello se hace necesario modificar el citado reglamento para reducir el riesgo de que estas personas y sus familias caigan en mayor vulnerabilidad, que ponga en riesgo su salud, su seguridad e incluso su vida durante las situaciones de crisis.

Lo anterior, encuentra su asidero jurídico en el artículo 11 de la Ley 8661 Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad que señala: *"Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales"*. y por ende se convierte indiscutiblemente en un mandato para las autoridades ante la obligación estatal de garantizar la protección de las personas con discapacidad que se verán afectadas ante la emergencia que vive el país.

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo JD-79-2020:

Que a fin de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad, la salud y la protección de las personas beneficiarias actuales y futuras de los programas sociales que ejecuta el Conapdis durante situaciones de emergencia nacional declarada por el Poder Ejecutivo, esta Junta Directiva acuerda reformar el Considerando V, e incorporar un Considerando VII y un artículo 19 bis) al Reglamento para la Ejecución de Transferencias Monetarias a Personas con Discapacidad destinatarias de los Recursos de los Programas Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, para que se lea en los siguientes términos:

"...V- Que ambos Programas, son financiados con fondos públicos provenientes del Fondo Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y sus reformas, ley N°5662, de la ley N°7972 y de la ley N°8718, Ley de Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales (fuente exclusiva para el de Promoción de la Autonomía Personal); razón por la cual, el Conapdis, entendido como unidad ejecutora de recursos públicos, debe garantizar la utilización de los recursos según criterios de oportunidad, equidad, transparencia, eficacia y eficiencia, establecidos en el ordenamiento jurídico costarricense; de modo que se cumpla con los fines de los Programas. **Ambos programas podrán fortalecerse con recursos públicos o privados de otras instancias siempre que medie autorización legal o convenio debidamente aprobado por la Junta Directiva.**

VI- (...)

VII- Las disposiciones del presente reglamento resultan de aplicación obligatoria para todas las dependencias institucionales y solamente podrán modificarse temporalmente ante una declaratoria de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo con el fin de salvaguardar la vida, la integridad, la salud y la protección de las personas beneficiarias. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad que señala: "*Los Estados Partes adoptarán, en virtud*



de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales”.

(...)

Artículo 19° bis: Con el fin de salvaguardar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad beneficiarias de los programas institucionales, como una medida de carácter excepcional el Conapdis podrá determinar nuevos destinos de inversión en cualquiera de sus programas y ejes, ante una declaratoria de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo, cuando se deban satisfacer necesidades urgentes o imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito, frente a sucesos que provienen de la naturaleza, tales como los terremotos, inundaciones, huracanes y otros, o motivados por la acción del hombre, tales como tumultos populares, invasiones y guerra, o bien que surjan de la propia condición humana, tales como las epidemias, u otros eventos sobrevinientes e imprevisibles, o que aunque previsibles resulten inevitables. La variación de los destinos de la inversión durará lo que dure la situación de emergencia y deberá ser autorizada por la Junta Directiva institucional y motivada mediante resolución emitida por la Dirección Ejecutiva...”. Es todo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con su publicación inmediata y tome las previsiones para su aplicación durante la emergencia nacional causada por el COVID-19.

7 votos a favor

ACUERDO FIRME

4.2 Convenio UNIBE-Conapdis

Presenta este tema el Lic. Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis, refiriendo en primera instancia que este es un convenio marco general el cual

no implica inversión de recursos específicos, y que más bien lo que procura es la coordinación entre la Universidad de Iberoamérica y el Conapdis en virtud de que ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito del desarrollo de prácticas cuyo fin es preparar a profesionales que respondan a las necesidades del medio y promuevan una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad humana.

Interviene la señora delegada Sofía Ramírez González solicitando un espacio en el apartado de Señores y Señoras Delegadas para incluir una consulta sobre el Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE), por lo que se le indica que más adelante se estará modificando la agenda para atender su inquietud.

Retoma su exposición el Lic. Azofeifa Murillo indicando que la Universidad de Iberoamérica (UNIBE) es un ente aprobado por el CONESUP que funciona desde el año 1995 impartiendo cursos y carreras de grado universitario en Ciencias de la Medicina, Psicología y otros campos de la salud humana. Añade que el Conapdis por su parte y entre sus funciones tiene la obligación de promover la inclusión de contenidos sobre discapacidad y equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la sociedad así como en la formación técnica y profesional de todo nivel, por lo que se ha detectado la necesidad o conveniencia de suscribir un convenio marco de cooperación entre ambas entidades para desarrollar proyectos de interés público para establecer coordinaciones para capacitación técnica, colaboración, planificación de actividades y la asignación de personal técnico administrativo para la ejecución de estos proyectos, entre otros, estableciéndose también que cada proyecto que se desarrolle mediante cartas de entendimiento deberá ser asumido presupuestariamente por cada una de las entidades de acuerdo a los compromisos que ahí se asuman.

Solicita la señora delegada Ileana Chacón Chacón si es posible se incorpore en la propuesta de acuerdo que para suscribir el convenio la discapacidad debe incluirse en la currícula de la Universidad.

Una vez abordada la única observación, se acuerda:

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que la UNIBE es una institución de educación superior del Estado costarricense, debidamente autorizada por CONESUP, el día 27 de marzo de 1995, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.

SEGUNDO: Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, N°9303, crea el Conapdis como rector en el ámbito de la discapacidad en todo el territorio nacional, funcionando como un órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dentro de las funciones encomendadas al Conapdis por su Ley de Creación se encuentra promover la inclusión de contenidos sobre derechos y la equiparación de oportunidades de participación para la población con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y en la formación técnica y profesional en todo nivel (parauniversitario, universitario y en todas las profesiones), en coordinación con las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo la preparación de personal profesional, técnico y administrativo.

TERCERO: Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece el compromiso de los Estados Parte de promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

CUARTO: Que ambas partes concordamos en la necesidad de que diversos sectores de la sociedad intervengan en el aseguramiento del respeto de los derechos de la población con discapacidad, como un medio primordial para la construcción de una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos de todas las personas y su inclusión plena.

QUINTO: Que la UNIBE y el CONAPDIS acuerdan suscribir un convenio de cooperación en virtud de que ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito del desarrollo de prácticas cuyo fin es preparar a profesionales que respondan a las necesidades del medio y promuevan una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad humana.

Por lo anterior, se acuerda,

ACUERDO JD-80-2020:

Con sustento en lo dispuesto en el artículo 3 inciso e) de la Ley N°9303 , así como los fines establecidos en esa misma normativa; esta Junta Directiva acuerda aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y la Universidad de Iberoamérica (UNIBE), cuya finalidad consiste en: establecer las condiciones para desarrollar actividades y proyectos de cooperación en el ejercicio de las competencias administrativas, técnicas y legales de cada una de las partes, para la satisfacción del interés público, desarrollando actividades y proyectos que involucran las siguientes acciones: coordinación, capacitación técnica, colaboración y planificación de las actividades, asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos, incluyendo la asignación de estudiantes que desarrollen su Trabajo Comunal Universitario (TCU) en el CONAPDIS, así como la incorporación de contenido relacionado con la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad en la currícula universitaria de la UNIBE. Asimismo, se coordinará la producción de resultados en el ámbito social, científico, académico y tecnológico, así como el seguimiento y la evaluación de resultados. El plazo del convenio es de dos años a partir de su firma, y por su naturaleza, el Convenio es de cuantía inestimable, aunque no media erogación de recursos financieros y cada proyecto se hará mediante presupuesto separado a cargo de cada entidad. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la suscripción del convenio respectivo.

7 votos a favor

ACUERDO FIRME

4.3 Cronograma Plan Operativo Institucional POI 2021



Presenta este tema la señora Paola Loría Herrera, encargada de la Unidad de Planificación institucional.

Indica la señora Loría Herrera que en días pasados se envió el cronograma aprobado por la Comisión creada para este fin con las actividades propuestas de acuerdo con la fecha brindada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para presentar el Plan Presupuesto el próximo 22 de mayo, 2020. Señala que este equipo de trabajo lo conforman las Unidades de Planificación, Tecnologías de Información, Recursos Humanos, Presupuesto y Cooperación Internacional, quienes estarán analizando los diferentes tipos de herramientas para ser presentadas en un primer taller donde se estaría invitando a las personas delegadas de Junta Directiva llevándose a cabo el próximo 17 de abril, recalcando que se continúa tomando en cuenta la situación actual que vive el país, por lo que esta presentación sería virtual.

Manifiesta la señora Loría Herrera que, entre las actividades más importantes de la programación, se encuentra la presentación del Plan Presupuesto a la Junta Directiva en pleno, por lo que sugiere convocar a una sesión extraordinaria que permita valorar con más tranquilidad los indicadores y sus presupuestos. Informa también sobre la inclusión de datos en el programa presupuestario en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, misma que eventualmente se estaría dando para este año.

Con las disculpas del caso por la omisión, señala la señora directora ejecutiva que la señora Loría Herrera es la nueva persona encargada del área de Planificación institucional y quien se incorporó recientemente, por lo que procede a presentarle formalmente.

Consulta el señor delegado Juan Carlos Laclé Mora en el marco de esta situación de emergencia, cómo dará inicio este trabajo, la estimación de ingresos que se tienen previstas, cómo piensan abordarlo, si tienen varios

escenarios para poder presentar el Plan Presupuesto en el momento debido a la Junta Directiva, esto de manera muy general.

Al respecto, indica la señora Loría Herrera que efectivamente, están analizando varios escenarios, manifestando también que, a partir de la primera presentación, se estarán determinando otras medidas a seguir.

Solicita la señora presidenta Álvarez Ramírez modificar la agenda para posponer el punto 6.2 (Reglamento para pago de gastos a asistentes personales de personas funcionarias con discapacidad del Conapdis), por cuanto la emergencia que ocupa en este momento la atención, el mismo no requiere de atención urgente.

Así las cosas, se acuerda:

Acuerdo JD-81-2020:

Posponer el punto 6.2 de la agenda para la próxima sesión.

7 votos a favor

Dando por conocido este punto, se acuerda:

Acuerdo JD-82-2020:

Se acuerda aprobar el Cronograma Plan-Presupuesto 2021 presentado en esta sesión por la señora Paola Loría Herrera, encargada de la Unidad de Planificación institucional. Además, se acuerda aprobar la convocatoria a una Sesión Extraordinaria para el 21 de mayo, 2020, con el fin de revisar el plan mencionado.

7 votos a favor

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
C-081-2020	09 de marzo,	Sra. Ericka Alvarez	Sra. Andrea Calderón	Resuelve consulta intervención de

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
	2020	Ramírez, presidenta, Junta Directiva	Gasmman, procuradora, PGR	persona delegada de Junta Directiva en procesos de contratación administrativa.
A.I. 018- 2020	17 de marzo, 2020	Personas delegadas, Junta Directiva	Sr. William Barboza Garro, Auditor Interno	Cumplimiento Acuerdo JD-55-2020
MICITT- DVT-OF- 099-2020	17 de marzo, 2020	Copia personas delegadas, Junta Directiva	Edwin Estrada Hernández Viceministro de Telecomunicaciones	Remisión de Convenio de Cooperación con Conapdis a los Miembros del Consejo Superintendencia de Telecomunicaciones, para su aprobación y respectiva firma.
DE-338- 2020	19 de marzo, 2020	Autoridades que atienden la emergencia por COVID- 19, con copia a las personas delegadas de Junta Directiva	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva	Remisión de un conjunto de medidas de protección que se podrían aplicar durante la situación de la emergencia que estamos viviendo para brindar protección a las personas con discapacidad.
DE-340- 2020	20 de marzo,	Sra. Ericka Alvarez	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo,	Cumplimiento Acuerdo JD-69-

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
	2020	Ramírez, presidenta, Junta Directiva	directora ejecutiva	2020, respecto al planteamiento de medidas para una comunicación de mensajes accesible en virtud de la emergencia generada por el COVID-19.
Sin consecutivo	13-03-2020	Personas delegadas, Junta Directiva	Licda. Jenny Hernández Solís, Órgano Decisor procedimiento ordinario.	Traslado recusación en Procedimiento Administrativo N°02-2019, para ser valorada por el órgano colegiado.
ARBPCD 01- 23- 03- 2020	24-03-2020	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, con copia a las personas delegadas de Junta Directiva	Sra. Wendy Barrantes Jiménez y Sra. Francini Bermúdez Sibaja, representantes Foro Consultivo, Región Brunca y presidentas del CVIM y ADEINVI respectivamente	Solicitud de apoyo para las personas con discapacidad ante la emergencia por COVID-19
CVIM 19- 23- 03- 2020	24-03-2020	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, con copia a las personas	Sra. Wendy Barrantes Jiménez. Presidenta del CVIM.	Solicitud de apoyo para identificar al personal que brinda asistencia a las personas con discapacidad.



ACTA 07

Conapdis jueves 26 de marzo, 2020

Sesión ordinaria

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas

157
Junta Directiva

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
		delegadas de Junta Directiva		
DE-353-2020	24-03-2020	Ministerio de Educación Pública, Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Mixto de Ayuda Social, Ministerio de desarrollo humano e inclusión social, Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil Gobierno de Costa Rica y CEN CINAI	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva	Derechos humanos de las personas entre 2 y 17 años con discapacidad ante el COVID-19.
Correo electrónico	24-03-2020	Personas delegadas Junta Directiva	Alianza Latinoamericana de Mujeres con Discapacidad ALAMUD,	Solicitud para visibilizar a las personas con discapacidad en todas las medidas que se están

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
				tomando ante la emergencia por COVID-19.

Siendo que se dispone de poco tiempo para abarcar la totalidad de la correspondencia, se dará prioridad y atención al envío de una recusación enviada por la Licda. Jenny Hernández Solís, donde la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, quien funge como Órgano Director en un proceso disciplinario, ha rechazado este recurso interpuesto por una de las partes involucradas, por lo que se ha traído a conocimiento de la Junta Directiva para ser valorado.

Para abordar este tema, al ser las 12:15 de la tarde, se integra el Lic. Juan Carlos Pizarro Corrales, asesor legal de la Junta Directiva.

Refiere el señor Pizarro Corrales que la persona funcionaria que está siendo investigada en apariencia por una relación impropia, indica que la señora Barrantes Arroyo habría realizado una manifestación a una de las testigos donde se da un aparente adelanto de criterio, por lo que luego de analizada la documentación, esta afirmación no es más que una apreciación, por lo que a su parecer, está de acuerdo con lo vertido en el documento presentado por la señora directora ejecutiva, quien nada más comentó que conocía de la relación de los imputados, lo que no se puede considerar como un adelanto de criterio, además de que se señala que las causales de recusación no son taxativas, lo que resulta parcialmente cierto a la luz de cierta jurisprudencia de la Procuraduría General de la República y de la Sala Constitucional en donde por temas de un deber de probidad es una causal no contenida en la norma. Sin embargo, en el Código Procesal Civil a pesar de que hay más amplitud respecto al tema del deber de abstención y recusación, el Código Civil dice que la persona que solicita la recusación debe plantear alguna prueba, por lo que en este caso la única prueba es lo que la imputada dice, no lo sustenta con nada más, por lo que no existe ningún elemento para dar por aceptada la recusación.

Consulta la señora delegada Ileana Chacón Chacón si existe ya alguna recomendación por parte del Órgano Director.

Manifiesta el Lic. Pizarro Corrales que desconoce si hay alguna recomendación por parte del Órgano Director, por cuanto no puede conocer el expediente por ser información privada que solo compete a los imputados, al Órgano Director y a la Administración. De igual forma, la recusación presentada no tiene ningún fundamento probatorio, no pasa de ser una impresión de parte de la recusante, y, por tanto, no se encuentra de momento ningún elemento que se constituya como afirmante de un deber de imparcialidad o peligro al derecho de defensa, al no haber asidero, se debe rechazar.

Al ser las 12:16 de la tarde, se retira el señor delegado Juan Carlos Laclé Mora, representante propietario del Instituto Mixto de Ayuda Social.

6 personas delegadas con derecho a voto

Antes de someter a votación la propuesta de acuerdo, sugiere el Lic. Francisco Azofeifa Murillo que en la misma se omitan los nombres de las personas involucradas en el proceso y se refiera únicamente como "las partes del proceso administrativo", esto por asuntos de confidencialidad, por cuanto las actas son públicas y se trata de un tema delicado donde versa el ámbito íntimo de las personas y cuya divulgación puede generar perjuicios a su dignidad.

Considerando las observaciones planteadas por el señor Azofeifa Murillo, se acuerda:

CONSIDERANDO

Primero: Que alega la recusante que en una reunión con una funcionaria la Directora Ejecutiva de esta institución, la señora Lizbeth Barrantes Arroyo supuestamente manifestó que cierto vínculo entre funcionarios "(...) se conoce de hace años y que nadie había tenido la valentía, el criterio o manera de

decirlo." Supuestamente dicha manifestación hace referencia a la relación entre la señora recusante y un funcionario de esta institución.

Segundo: Que, en su descargo, la señora Barrantes Arroyo reconoce que sí hubo una manifestación en relación con el vínculo antes indicado, pero que no fue en los términos indicados por la solicitante. Específicamente la Directora Ejecutiva indicó:

"Al respecto, debo indicar que lo que manifesté fue que el vínculo se conoce desde hace años, no proferí otra manifestación. Es importante indicar que dicha manifestación no implica, para los efectos, adelanto de criterio. Es decir, el haber indicado que se conocía sobre la existencia de una relación entre (...) no quiere decir que se haya adelantado el criterio sobre los hechos objeto del procedimiento, ni que exista una parcialización en cuanto a la resolución de fondo, ya que el conocimiento de la existencia de una relación sentimental entre compañeros de trabajo no implica que se va a presumir que los hechos objeto del procedimiento son ciertos, ya que la decisión estará basada en la prueba y manifestaciones realizadas durante el procedimiento, mismo que no versa en verificar si los señores tenían o no una relación sentimental."

Tercero: Que, como argumento de derecho, la recusada indica que la recusante no menciona ni establece la causal taxativa por la cual se recusa.

Cuarto: Que el artículo 230 inciso 1. establece que serán motivos "(...) de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República."

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial remite al Código Procesal Civil para establecer las casuales para la abstención y recusación. Revisando dicha norma el artículo 12 establece las causales de impedimento, a saber:

1. El interés directo en el resultado del proceso.
2. Ser una de las partes cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad del juez.



- 3.** El interés directo en el resultado del proceso de cualquiera de los familiares del juez indicados en el inciso anterior. En tribunales colegiados, las causales de los incisos anteriores se extienden a los demás integrantes.
- 4.** Haber sido el juez abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez.
- 5.** Ser acreedor, deudor, fiador o fiado, empleado o patrono en relación con alguna de las partes. No hay causal si el nexo es con el Estado o cualquier institución pública. Tampoco, si se diera con una sociedad mercantil, una corporación, una asociación o cualquier otra persona jurídica, cuando el nexo con estas sea irrelevante para demeritar la objetividad del funcionario.
- 6.** Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.
- 7.** Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, el juez o sus parientes indicados en el inciso 2).
- 8.** Deba el juez fallar en grado acerca de una resolución dictada por alguno de los parientes indicados en el inciso 2).
- 9.** Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.
- 10.** Sostener el juez, su cónyuge, ascendiente o descendiente opinión contraria a la de algunas de las partes, en otro proceso de su interés.
- 11.** Ser una de las partes juez o árbitro en otro proceso en que sea parte el juez o los parientes indicados en el inciso anterior.
- 12.** Haberse impuesto al juez alguna corrección disciplinaria, en el mismo proceso, por queja presentada por una de las partes.
- 13.** Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes. Las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieran al caso concreto, como aquellas dadas con carácter doctrinario o en virtud de requerimientos de los otros poderes

o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no configuran esta casual.

14. Haber sido el juez perito o testigo en el proceso.

15. Haber participado en la decisión del acto objeto del proceso.

16. La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad.

14.1 Legitimación. Solo podrá recusar la parte o el interviniente perjudicado con la causal.

14.3 Inadmisibilidad de la gestión de recusación. La recusación será inadmisibile y el recusado la rechazará de plano, cuando:

1. Concurra alguno de los supuestos del inciso anterior.

2. No se sustente en una de las causales expresamente previstas por ley.

3. La parte interesada haya intervenido antes en el proceso teniendo conocimiento de la causal.

4. No se presente, al menos, un principio de prueba del hecho alegado como causal.

Quinto: Que el ejercicio de la función pública está regido por un conjunto de principios y preceptos fundamentales de carácter ético y moral, los cuales deben ser el pilar de la actuación de todo funcionario público, en cualquier poder, órgano o entidad del Estado. En primer término, tenemos que el deber de probidad está regulado por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422) de la siguiente manera: "Artículo 3º- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos

públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”

Como complemento el reglamento a esta ley reitera que el deber de probidad es la obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público demostrando rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley. Debe, además, asegurar que las decisiones que adopte en el cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña.

Sexto: El principio de imparcialidad ordena al servidor público el actuar con una sustancial objetividad e indiferencia respecto de las interferencias de particulares que le pudieren afectar al funcionario. La Sala Constitucional ha delimitado cuáles son los principios constitucionales que rigen la función pública:

“Sobre la imparcialidad de un juzgador.- “(...) Existen una serie de principios generales y preceptos fundamentales en torno a la organización de la función pública que conciben a la Administración como un instrumento puesto al servicio objetivo de los intereses generales: (...) c) que la ley debe regular el sistema de acceso a la función pública, el sistema de incompatibilidades y las garantías para asegurar la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. La mayoría de estos principios se han materializado en la Ley General de la Administración Pública, pero que derivan de varias normas constitucionales, los artículos 1º, 9, 11, 100, 109, 111, 112, 132, 191 y 192, de los que deriva todo lo concerniente al Estado de la República de Costa Rica en relación con los principios democrático, de responsabilidad del Estado, de legalidad en la actuación pública, el régimen de incompatibilidades de los miembros de los Supremos Poderes, y los principios que rigen el servicio público, tanto en lo que se refiere al acceso como la eficiencia en su prestación. (...) Es así como el principio de imparcialidad se constituye en un límite y –al mismo tiempo- en una garantía del funcionamiento o eficacia de la actuación administrativa, que se traduce en el obrar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto a las interferencias de grupos de presión, fuerzas políticas o personas o grupos privados influyentes para el funcionario. Este es incluso un bien jurídico que es protegido o tutelado en los delitos contra la administración pública en general

o la administración de justicia en lo particular: la protección del principio de imparcialidad o neutralidad de la actuación administrativa como medio de alcanzar una satisfacción igual y objetiva de los intereses generales, entre los que debe incluirse la norma impugnada, como se verá a continuación. (...)"

Sétimo: De acuerdo con la Procuraduría General de la República (Dictamen C-016-2013) el principio de imparcialidad llega al punto, que el deber de abstención trasciende incluso la taxatividad de las causales de abstención y recusación: " (...) *En efecto, el deber de abstención existe y se impone en la medida en que un conflicto de intereses afecta, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir; por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses: ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses. Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. Es en ese sentido que se afirma que el deber de abstención se impone aún en ausencia de una expresa disposición escrita.*" (Subrayado no es del original)

Esta amplitud respecto de los alcances del deber de abstención, íntimamente en conexión con el derecho a recusar, se traduce en un Derecho Humano contenido en la Convención Americana Sobre Derecho Humanos (Pacto de San José). Así lo señaló la Sala Constitucional en su sentencia N°1223-2002: Por demás, la imparcialidad e independencia de criterio de los funcionarios que deben resolver sobre los derechos e intereses de las personas constituye una garantía fundamental para toda persona. Ello resulta del primer párrafo del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Ley N 4534 de 23 de febrero de 1970, en tanto dispone: "Artículo 8 Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter". Esta disposición funda el derecho de todo justiciable, tanto en los procesos judiciales como en los procedimientos

administrativos a un proceso equitativo, con igualdad de armas y a la aplicación de la "teoría de las apariencias".

No es tan cierto entonces que las causales sean taxativas como dice la recusada, pero eso no implica que la simple interpretación subjetiva del administrador de la aparente existencia de imparcialidad sea causa justa y suficiente para separar a un funcionario administrativo del conocimiento de un asunto.

Con fundamento en los artículos 14.1 y 14.3.4 ambos del Código Procesal Civil, debe existir un principio de prueba que permita concluir que existe una posibilidad real de que es necesario separar al funcionario público del conocimiento de un caso concreto. Es decir, la parte que invoca la recusación tiene la carga de la prueba de que el principio de imparcialidad está comprometido y puede o podrá estarle afectando en su derecho de defensa.

Octavo: Que no se observa que la recusante presente más prueba que su propio dicho, por lo que no se puede declarar con lugar su reclamo basados en una interpretación subjetiva o percepción de que la Directora Ejecutiva es o podrá no ser imparcial en este caso particular. Por ello, la recusación debe rechazarse.

Por tanto, se acuerda:

ACUERDO JD-83-2020:

En atención a los argumentos de hecho y de derecho indicados anteriormente, se rechaza la solicitud de recusación en contra de la señora directora ejecutiva del Conapdis Lizbeth Barrantes Arroyo.

5 votos a favor

1 abstención, señora Ileana Chacón Chacón, por cuanto el criterio del abogado no fue colocado en el Onedrive para poderlo leer de previo. Además, el audio de la intervención del señor Juan Carlos Pizarro Corrales no se aprecia bien, por lo que le deja en estado de indefensión para tomar alguna decisión.

ACUERDO FIRME

Insiste el señor delegado Ramírez Valerio en que se asegure que los nombres de las personas que forman parte del proceso no aparezcan en los considerandos, así como en cualquier otra parte del acta correspondiente a esta sesión.

Se aclara tanto por parte de la presidencia como del Lic. Pizarro Corrales que el nombre de la señora Lizbeth Barrantes Arroyo puede colocarse sin problema, puesto que es la persona que está siendo recusada y que eventualmente tendrá que tomar decisión.

Continuando con la revisión de la correspondencia, respecto al oficio **C-081-2020** remitido por la Procuraduría General de la República, indica la señora presidenta que el mismo se compartió a las personas delegadas desde la sesión pasada, y que básicamente en el mismo se informa que las personas que integran el órgano colegiado no pueden intervenir directamente en los procesos de contratación administrativa, lo que sí podrían es solicitar información sobre los mecanismos del Sistema de Control de Riesgos Interno para asegurarse de que se estén ejecutando correctamente.

En cuanto al oficio **A.I.-018-2020** referido por la Auditoría Interna, manifiesta el señor Auditor William Barboza Garro que el mismo se traslada en función del Acuerdo JD-55-2020, aclarando que la inclusión del estudio obedece más a la unión entre un estudio denominado "Evaluación de fondos públicos" con el de Presupuesto, de ahí la importancia de incluirlo en el Plan de Trabajo anual de la Auditoría Interna, dado que si bien es cierto, esa Unidad no cuenta con el recurso humano suficiente, existe un compromiso de parte de los funcionarios que integran esa instancia para realizar un esfuerzo adicional y poder realizar este estudio. Añade el señor Barboza Garro que su idea no es solamente ejecutar labores de supervisión, sino también el involucrarse en acciones de campo, por lo que su participación en los diferentes estudios que se lleven a cabo.

Para cerrar con este apartado, indica la señora presidenta Álvarez Ramírez que los oficios enviados que forman parte de la correspondencia enviada por las Organizaciones de Personas con Discapacidad y que están relacionadas con las solicitudes de apoyo por la emergencia del COVID-19, ya están siendo



debidamente atendidos por la Administración en la medida que legalmente sea posible. Además, solicita a cada una de las personas delegadas revisar la correspondencia para que, en caso de tener alguna duda, la misma pueda ser abordada en la próxima sesión.

ARTICULO VI: ASUNTOS COMITÉ DIRECTOR

6.1. Resultado investigación preliminar

Para conocer este tema y por ser parte involucrada en el proceso, solicita la señora presidenta se retire del recinto la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, así como las demás personas de la Administración, exceptuando a la señora Secretaria de Actas Iris Ortiz Badilla y al señor René Badilla Arburola, quien funge como apoyo técnico para continuar con la sesión, quedando también como expositor el señor Juan Carlos Pizarro Corrales, asesor legal de la Junta Directiva.

En primera instancia manifiesta el Lic. Pizarro Corrales que su bufete se encuentra también a media máquina en el contexto de emergencia nacional, por lo que para ellos ha sido difícil y a implicado un esfuerzo para cumplir en tiempo y forma con lo encomendado. Recapitulando los hechos, señala el Lic. Pizarro Corrales que el señor Manuel Zamora Herrera hizo su ingreso a la institución gracias a un convenio de préstamo entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Conapdis, revisando antecedentes como consultas que el señor Zamora Herrera realizó mediante correos electrónicos dirigidos tanto al señor director administrativo Carlos Vargas Vargas como a la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo.

Continúa indicando el señor Pizarro Corrales que también entrevistó al señor Zamora Herrera donde básicamente se destacan dos reclamos de su parte:

- 1- Discriminación por no recibir pago en igualdad de condiciones que los demás funcionarios de Conapdis que también ostentan jefaturas.
- 2- Finiquito del convenio de préstamo.

Señala el Lic. Pizarro Corrales que, de lo recopilado e investigado hasta el momento, preliminarmente se tiene con un alto grado de certeza que:

- El señor Manuel Zamora Herrera fue traslado en virtud de un convenio suscrito entre el CONAPDIS y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Pasó de ser inspector de trabajo (Profesional 1B) a asumir funciones de jefe de Servicios Generales (Profesional 1).
- Realizó reclamos de naturaleza salarial solicitando equiparación con profesionales jefe de igual rango.
- Su reclamo fue denegado vía correo electrónico del 30 de octubre. El fundamento legal que se le dio fue que no procede hacer ese tipo de equiparaciones a funcionarios que no están nombrados en el CONAPDIS y están a préstamo de otras instituciones.
- Mediante oficio DA-106-2019 aparentemente se le deja sin funciones como jefe de Servicios Generales.
- Según afirma el propio denunciante, en el estudio proporcionado por el INS para la migración del CONAPDIS al Servicios Civil la plaza de jefe de Servicios Generales no aparece.
- Mediante oficio DE-03-2020 se le comunica al señor Zamora Herrera que el convenio interinstitucional es rescindido:
"El citado convenio de préstamo se da en un momento en el que el Conapdis se vio en la necesidad de requerir apoyo de recurso humano en virtud de las disposiciones de Gobierno que limitaban la utilización de las plazas vacantes, situación que no persiste en la realidad, amén de que la institución se encuentra organizando la totalidad de su personal como resultado de su traslado al régimen estatutario del Servicio Civil. Por ello, en aplicación de lo establecido en la cláusula octava del convenio que faculta la rescisión unilateral del convenio mediante comunicación escrita, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que será efectiva la decisión; por este medio le comunico la determinación de mi representada de poner término al convenio de préstamo, haciéndose efectiva la terminación a partir del lunes 27 de enero de 2020."

- Por ahora no existe alguna manifestación de un tercero o documentación pertinente que respalden la afirmación del señor Manuel Zamora Herrera en el sentido de que su separación del cargo obedeció más a discriminación y una especie de "castigo" por haber interpuesto una serie de denuncias.
- De hecho, se observa que hay dos elementos o partes de una misma denuncia: por un lado, las reclamaciones salariales que fueron rechazadas. Hay evidencia que las mismas fueron discutidas por la Directora Ejecutiva y el señor Carlos Vargas Vargas.

Manifiesta además no hay evidencia aún de una motivación extrajurídica del proceder de dichos funcionarios por lo que, a la fecha, aún no existe mérito para iniciar un procedimiento administrativo disciplinario. Por ahora el alegato que hubo motivaciones discriminatorias se basan en la interpretación del denunciante. Podría continuarse con la investigación, sin embargo, implica entrevistar a los propios denunciados en vista que el señor Zamora Herrera no menciona a nadie más que pudiere corroborar su alegato de motivaciones discriminatorias.

Es jurídicamente posible entrevistar a los denunciados, sin embargo, si la normativa les permite no declarar durante un procedimiento administrativo sancionador, este derecho se extiende a esta fase preliminar.

No obstante, en el avance de la investigación aún quedan preguntas importantes:

1. ¿Por qué la plaza que ocupaba el señor Zamora Herrera aparentemente no venía en estudio de puestos?
2. ¿Quién realiza actualmente las funciones que se le habían encomendado al denunciante?
3. ¿Cuáles fueron los resultados del criterio jurídico para justificar el dar por terminado el convenio con el Ministerio de Trabajo y dar por terminado el préstamo del señor Zamora Herrera?

Reitera el Lic. Pizarro Corrales que la investigación preliminar no puede darse por finalizada en tanto no se hayan completado estas tres interrogantes, por lo que una vez resueltas, se podría tomar una decisión para un mejor resolver.

Una vez escuchado el criterio del señor asesor legal externo, se determina que se le debe otorgar la información que requiere la Asesoría Legal Externa para que emita sus recomendaciones finales.

Consulta la señora delegada Ileana Chacón Chacón si al contactar al señor Manuel Zamora Herrera el día anterior a presentar esta información (miércoles 25 de marzo, 2020) el mismo aportó más documentación, correos u otros elementos para ser analizados en la investigación.

Indica el Lic. Pizarro Corrales que conversó con el señor Zamora Herrera a las 3:00 de la tarde aproximadamente, enfatizando además que el mismo no aportó información adicional a la que ya tenían acceso.

Insiste la señora delegada Chacón Chacón en el hecho de entrevistar al señor Zamora Herrera el día antes a menos de 24 horas de traer una resolución le parece débil, por lo que consulta si con solo esos elementos es suficiente para decir que el señor Manuel Zamora Herrera descargó todas sus pruebas.

Atendiendo a esta consulta, manifiesta el señor Pizarro Corrales que se debe aclarar que no se está todavía ante un órgano investigador como tal, por lo que se está desarrollando es una investigación preliminar para determinar si cabe un proceso de investigación sancionador, además de que el hecho de haber entrevistado al señor Zamora Herrera en el momento que fuera es irrelevante por la documentación que ya ha sido aportada, la misma fue analizada desde el 04 de marzo, 2020, y el objetivo de la entrevista era cerrar brechas de las aseveraciones por él hechas, reiterando que no se aportó documentación adicional ni testigos y que lo malo hubiera sido no conversar con el señor Zamora Herrera, por lo que el espacio fue sumamente valioso para tener mayor claridad en sus manifestaciones, concluyendo nuevamente que de momento no hay mérito para iniciar un procedimiento administrativo, siendo que a la fecha no existen elementos de prueba suficientes.

Consulta la señora presidenta si se daría alguna afectación al ampliar los plazos o tiempos para facilitar la documentación que permita un resultado final de la investigación, a lo que el Lic. Pizarro Corrales afirma que no hay afectación alguna si se prorroga unos días más, esto debido a no haberse determinado todavía alguna falta laboral para iniciar los procedimientos.

Manifiesta el señor delegado Alberto Delgado Paniagua que agradecería que para la próxima sesión si hay una exposición de la cual todavía no se tiene el resultado, se comunique en tiempo y forma para no posponer temas de relevancia a última hora, valoración que es compartida por la señora presidenta.

Discutido este tema, se acuerda:

Acuerdo JD-84-2020:

De acuerdo con los resultados de la investigación preliminar hasta ahora desarrollada y con base en la recomendación emitida por la Asesoría Legal de la Junta Directiva, se acuerda conocer los resultados finales de la investigación preliminar ampliando el plazo a la próxima sesión ordinaria.

6 votos a favor

ACUERDO FIRME

Solicita la señora delegada Chacón Chacón conste en actas su disconformidad en cuanto a que a la Asesoría Legal se le otorgó un plazo para cumplir esta tarea mediante un acuerdo de Junta Directiva, por lo que señala se debe tener mayor firmeza en el cumplimiento de los plazos para evitar inconvenientes legales e inclusive presupuestarios, puesto que la Junta Directiva tiene una partida presupuestaria limitada para estos temas.

ARTICULO VII: ASUNTOS DE SEÑORES Y SEÑORAS DELEGADAS

Referente a los temas propuestos en este apartado por la señora delegada Ileana Chacón Chacón, consulta la señora presidenta si está de acuerdo en posponer este tema para otro momento en que la Administración se encuentre

presente, a lo que la señora delegada responde que no tiene objeción alguna.

Así las cosas, se acuerda:

Acuerdo JD-85-2020:

Posponer los temas restantes para la próxima sesión.

6 votos a favor

Manifiesta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que se encuentra coordinando con la Unidad de Tecnologías de Información para buscar una aplicación más amigable que permita desarrollar las sesiones con más tranquilidad.

Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia física, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).

Al ser la 1:35 de la tarde, la señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria N°07 celebrada el jueves 26 de marzo, 2020, con la participación de las siguientes personas: señor Christian Ramírez Valerio, señor Lindor Cruz Jiménez, señora Sofía Ramírez González, señor Alberto Delgado Paniagua, señora Ileana Chacón Chacón.



Ericka Alvarez Ramirez
Presidenta



Lindor Cruz Jimenez
Secretario

Votos disidentes: para esta sesión, no hubo votos disidentes.